



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional del Teatro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OLHARES INSTITUTO CULTURAL DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DO BRASIL**

Entre **OLHARES INSTITUTO CULTURAL**, representado en este acto por GUILHERME PERPÉTUO MARQUES, en su carácter de Presidente, Documento de Identidad N° M-2.295.631 – SSP/MG, con domicilio en Rua Bela Cintra 141 – apto. 102, de la Ciudad de Sao Paulo, República Federativa do Brasil, en adelante "**OLHARES**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la República Argentina, en adelante "**EL I.N.T.**", por la otra; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades, y al desarrollo de Planes, Programas y Proyectos teatrales, que beneficien a las artes escénicas de ambos países.-----

SEGUNDA: Las acciones a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerá la acción específica a realizar, su objetivo, el alcance deseado, la o las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para su adecuada ejecución.-----



**Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología**
Instituto Nacional del Teatro

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y el Representante Provincial o Regional del INT, en caso de corresponder.-----

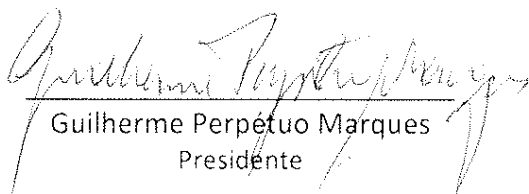
QUINTA: En la difusión de las acciones que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en su organización. --

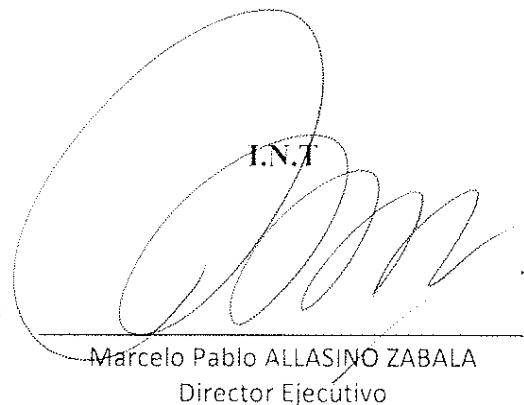
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día **20 de marzo de 2019** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 60 (sesenta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones que debieran practicarse con motivo del presente convenio, acordando asimismo que, cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sao Paulo, a los 20 días del mes de marzo del año 2019.

OLHARES INSTITUTO CULTURAL


Guilherme Perpétuo Marques
Presidente


I.N.T
Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA
Director Ejecutivo